



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

**D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**, con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/11/2018 14:32:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==</a>		





Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar:

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

Siguiendo el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” y en la “Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas” editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas sanciones e intereses de demora.

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1: 79.287,44.

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2: 0,00.

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3: 21.143,18.

**Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase presupuestaria lo constituye el importe que debe registrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicio 2008, 2009 y 2013 por el concepto de participación en los Tributos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/11/2018 14:32:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución Liquidación PIE 2008	(+)	12.814,55
Devolución Liquidación PIE 2009	(+)	25.460,40
Devolución Liquidación PIE 2013	(+)	9.112,80

**B) GASTOS:**

Ajustes a realizar:

-Ajuste por arrendamiento financiero de (-) 4.316,94.

**QUINTO.** De acuerdo con todo lo expuesto en los puntos anteriores, resulta el siguiente cálculo final de estabilidad a efectos de contabilidad nacional, teniéndose en cuenta las previsiones tanto de ingresos como de gastos con las que se trabaja en el servicio de contabilidad municipal para la liquidación del presupuesto ejercicio 2018, incluyéndose en las obligaciones reconocidas el importe de la modificación presupuestaria que se tramita:

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>IMPORTES</b>
a) Derechos Reconocidos capitulos I a VII presupuesto corriente		2.826.532,16 €
b)Obligaciones reconocidas capitulos I a VII presupuesto corriente		2.695.801,50 €
<b>TOTAL (a-b)</b>		<b>130.730,66 €</b>
<b>AJUSTES</b>		
1) Ajuste recaudacion capitulo 1		79.287,44 €
2) Ajuste recaudación capítulo 2		0,00 €
3) Ajuste recaudación capitulo 3		21.143,18 €
4) Ajuste por liquidacion PIE 2008		12.814,55 €
5) Ajuste por liquidacion PIE 2009		25.460,60 €
6) Ajuste por liquidacion PIE 2013		9.112,80 €
7)Intereses		0,00 €
8) Diferencias de cambio		0,00 €
9)Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00 €
10) Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Municipal		0,00 €
11)Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)		0,00 €
12) Dividendos y Participación en beneficios		0,00 €
13)Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		0,00 €
14)Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		0,00 €
15) Operaciones de reintegro y ejecución de avales		0,00 €
16) Aportaciones de capital		0,00 €
17)Asunción y cancelación de deudas		0,00 €
18)Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		0,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/11/2018 14:32:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3Jsm6cj+zqg==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

19) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
20) Arrendamiento financiero	-4.316,94 €
21) Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00 €
22) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00 €
23) Prestamos	0,00 €
24) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
25) Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00 €
26) Otros	0,00 €
c) Total Ajustes a presupuestos de la entidad	143.501,43 €
<b>d) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a+c)</b>	<b>274.232,09 €</b>

**SÉXTO.** A este respecto, con respecto a la estabilidad presupuestaria, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

**SEPTIMO.-** Por otra parte, por lo que respecta a la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la modificación del presupuesto y siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos, en Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Secretario Interventor  
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	15/11/2018 14:32:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Anzgc4CKArx3JsM6cj+zqg==</a>		

